



## CONSTANCIA N° 365

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 611, PRESENTADA POR DON: **ADAN GREGORIO ROJAS CHILQUILLO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21427410**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **346** DE:

**COMPRA - VENTA**, OTORGADO POR: **PABLO G. MESÍAS HURTADO Y HERMANOS** A FAVOR DE: **ADAN G. ROJAS CHILQUILLO**, CON FECHA 27 DE JULIO DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1224 AL 1227, DEL TOMO V DEL BIENIO 1981-1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **ADAN GREGORIO ROJAS CHILQUILLO** CON DNI. N° **21427410**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2022 16:28:38-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2022 16:03:18-0500



27283926

Mil mil doscientos dieciocho

todo ella los hice, se admitieron a este  
caron en su contencar e la quinaron;  
doy fe.

~~caujo~~

~~caujo~~

Walter Galdos Morales

Walter Galdos Morales

221

Expedi por  
Edmundo  
a solicitud  
de Adnan  
Rojas Ch.,  
en 12 de 10  
miembro 1981,  
doy fe.

Numero: Cincuenta y Cuarenta y  
Cuatro - Seis  
Don Pablo J. Merias Hurtado y  
Don Adani G. Rojas Chilquillo

En fea, a Dieci-  
niete de Julio de mil  
Novecientos ochenta-  
uno, ante mi  
A. Sanchez Caballe-

Expedi por  
en 21/9/82,  
doy fe.

40, Notario Publico, de esta Provincia, con L.P. 10  
4621415 y L.B. 110 6346952 y de conformidad con  
el decreto ley ultimo no se requiere de testigos a  
fojas 1224 del Registro de Escrituras Publicas  
correspondientes al libro en curso de mil  
novecientos ochenta y uno - mil noventa y





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2022 16:03:30-0500



27283809

Un mil novecientos veintinueve

Siete, Sr. Sr. Antonio. - Siendo Usted exten-  
der en su Registro de Escrituras Públicas  
una de compra-venta, que celebra de  
una parte, con los vendedores don Pablo Juli-  
án Merino Meñas Hurtado, con L. E. N° 4623407  
y L. E. N° 0715389; doña Lydia Victoria Meñas  
Hurtado, con L. E. N° 6424446 y L. E. B 128543;  
don Carlos Alberto Meñas Hurtado, con L. E. N°  
67027104 y L. E. N° R 053069 y don Luis Horta-  
do Meñas Hurtado, con L. E. N° 4633514 y L. E.  
N 6353521 y de la otra parte como compra-  
dor don Adán Gregorio Rojas Obispo, con  
L. E. N° 4800614, con L. E. N° 6N-16068, con  
sede en la Urbanización San W...  
Trá 5-6, de la Ciudad de Arequipa,  
nos siguientes: Primero - Los  
con domicilio en la calle Arequipa, N°  
448 - Segundo piso de la Ciudad de Arequipa,  
son propietarios, en partes iguales, del  
inmueble urbano ubicado en la  
manzana de la Avenida...  
esta Ciudad, con un área de...  
metros cuadrados, y con los  
límites y medidas: Por el  
propiedad de don Germán Yona,  
Este, con el inmueble de propiedad  
familia Aquije; por el Sur, con la Avenida  
Arenales y por el Oeste, con el inmueble  
de propiedad de don Beinto Raymundo  
y por el Norte y Sur, con las



unos y por el Oeste, y Este, Veinticinco me-  
tros que dan el área ya citada. Segundo,  
los Vendedores adquirieron la propiedad  
y el dominio útil del terreno por compra-  
venta del antiguo propietario don Germán  
Morán Urbel por escritura pública de fecha  
24 de Octubre de 1966, celebrada ante Ad-  
misimo con Novecientos diez, y por dos mil  
trecientos setenta y siete y posteriormente  
por escritura pública de fecha 8 de Setiem-  
bre de 1967, celebrada ante Admisimo sobre  
declaración de Cancelación total de la  
supra. venta doscientos cuarenta y cuatro,  
y por setecientos trece y siete. Tercero. Los  
Vendedores dan en venta real y enajena-  
ción perpetua una parte del terreno des-  
crito en la primera cláusula de las pre-  
sentes minuta, en un área de doscientos  
metros cuadrados, con las siguientes lín-  
deas y medidas: Por el Norte, con propie-  
dad de don Germán Morán Urbel; por  
el Oeste, con el inmueble de la familia  
Quiroz; por el Sur, con la Avenida Arena  
Blanca por el Este, con propiedad de los Ven-  
dedores y mide por el Norte y Sur ocho  
metros y por el Oeste, y Este, Veinticinco me-  
tros que dan el área de doscientos metros  
cuadrados, materia de la presente venta.  
Los Vendedores venden a los com-  
pradores el inmueble antes descrito con con-



27283810

Una mil quinientos...

Yo de hecho y de derecho, de pertencencia  
como antes, sueldo, y en su momento en  
trabaja, salido, de sueldo, de sus  
derechos que me corresponden de dominio  
sin reserva ni limitación alguna, en el  
estado en que se encuentra, en el caso de  
cemento casi en su totalidad y que el  
comprador declara conocer, así como la  
red de adobe. Sexto. El precio pactado de  
mutuo acuerdo entre las partes es la canti-  
dad de novecientos sesenta mil (960.000) que el comprador entrega  
a los vendedores en el momento de firm-  
mar la presente minuta, los mismos  
que reciben conformes y a satisfacción  
Sexto. Los contratantes declaran que entre  
el precio pactado y el bien que se vende  
de hay perfecta equivalencia, y no hay  
exceso o diferencia y renuncian a las  
acciones de dolo, error, violencia  
y a los plazos de ley para deducir  
vicio. El inmueble materia de esta  
se encuentra parcialmente comprometido  
comprometidos los fondos de  
embargo en el plazo de un mes y medio  
al término de esa fecha el inmueble  
quedará completamente libre y  
libre de todo gravamen. Vendedores  
que vende el inmueble que venden no



pesa carga o gravamen de clase alguna que  
limite o restrinja su dominio u libre disposición,  
Oki gaudose a la encción i ransamieito de Ley. Govenus.  
Por el inmueble vendido se paga el Impuesto a la Pro-  
piedad Predial no Empresarial, encontrándose el pago  
al día, conforme consta en el comprobante de pago i la  
declaración jurada de autoavalúo, que se acompaña, pese a  
ello los compradores asumen la obligación por cualquier su-  
mo que pudiere adeudarse por este concepto así como por  
Impuestos Municipales. Decimos. Los que por la pre-  
sente minuta a darse a escritura pública, derechos  
i Impuestos que haya que pagar, expensas notariales son de cuen-  
ta del comprador i los impuestos de Alcabala de enajenaciones i  
de Alcabala de acuerdo a Ley. Decimos Primero. Ambos contra-  
tantes declaran que aceptan todas i cada una de las cláusulas  
de esta minuta. Alrededor Notario, se servirá agregar dentro  
de la minuta i conclusión de Ley i dejar esta minuta a justiprecio públi-  
co. Ley 29-10-1980. Luis Mesías Hurtado. Alcabado. Reg 574. Dato No-  
tario. Lydia Victoria Mesías H. Carlos A. Mesías H. Luis H. Mesías  
H. Adán G. Rojas Chilquillo. C. Sánchez C. Notario. Su cello del Notario  
Adicional. El comprador se acoge a la Exoneración del  
Seis por ciento, de conformidad con el art. 21 del 22386, por ser  
esta la única casa que adquiere para vivir. fecha ut supra.  
Pablo G. Mesías. Lydia Victoria Mesías H. Carlos Mesías H. Luis Mesías H. Adán Rojas  
Chilquillo. C. Notario. Su cello del Notario. A notación en presente  
de la minuta adicional \$-21,600.00. Total \$-21,600. Suerte. Banco de la  
Nación. Suje a las Transmisiones Dato de identificación del Contribuyente  
Nº 2-7-70 20715389. Mesías Hurtado Pablo Guillermo. Domicilio. Dca.  
Arequipa. Av. Amador Nº 920. Datos Relativos al día contractante. 2-7-64/16  
068. Rojas Chilquillo Adán Gregorio Domicilio Dca. Arequipa. Dto. San Juan



27283925

Un mil, doscientos setenta y siete

Quel C-6 - Compra - Venta - 29-10-1980 - Notena cuadra - Av.  
 Arentales - Ica - Impto. - Exonerado - Art. 21 - D. L. 22836 - Adicio-  
 nal - 6% - \$ 21.600. - Total - \$ 23.600. - Observaciones - Es-  
 critura de compra - venta que hace don Pablo Guillen-  
 mo Mejias Hurtado, hydia deloria, Carlos Alberto e Luis  
 Humberto Mejias Hurtado a favor de Uclan G. Rojas Ch,  
 por \$ 860,000.00. - fecha de Pago: 23-10-1980. - Un sello  
 i rubrica de Wilfredo Ramos. - Un sello i rubrica del Terci-  
 dador 4º 2. - Un sello i rubrica de la Seccion Recaudacion. - Con-  
 clusion. - Instruidos los otorgantes del contenido de  
 esta escritura de compra - venta, por la lectura que  
 de todo ella les hice, se afirmaron i ratificaron  
 en su contenido i la firmaron; doy fe. -

*Walter Santos*  
 Hydia deloria  
 Carlos Alberto  
 Luis Humberto

*Wilfredo Ramos*

*Walter Santos*

Partes  
 757/23/80

Numero: Ciento cuarenta y siete  
 Cancelacion de Inst. i Ext. Hip.  
 Organismo de desarrollo de  
 Ica.  
 2º: Sucesion de: Luzdinga D. Pizarra

En Ica a veinte  
 siete de Julio de  
 mil novecientos  
 ochenta y siete  
 mi, Ases.

chez el caballero Notario Publico de esta  
 Ica, con L. E. 4º 4621715 i L. E. 4º 03409  
 52 i de conformidad con el decreto del  
 ultimo no se requiere de testigos a fines 722º  
 del Registro de Escrituras Publicas



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/08/2022 16:04:18-0500